

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2013**

DÍA: 30 de Octubre de 2013
HORA: 20,00 horas.
SESIÓN Ordinaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN Salón de Sesiones Provisional. Centro Social de Carbonera de Frentes

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente (U.P.C.)

Concejales/as Asistentes

Doña Marisol Rupérez Serrano, 1º Tte.Alcalde (U.P.C.)

Doña Pilar Hernández Asensio, 2º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Francisco Rodrigo Recio, 3º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (U.P.C.)

Doña María Pérez Santabábara (P.P.)

Don Martín Bailo Remartínez (P.P.)

Don Raúl Cubillo Miguel (P.P.)

Don Alfredo Ramírez Izquierdo (P.P.)

Don Pedro Ángel Casas Soler (P.S.O.E.)

Doña María del Mar Martín Contreras (P.S.O.E.)

Secretario.-

Don Saturnino-Luciano de Gregorio Alcalde

En Golmayo (Soria) siendo veinte horas del día treinta de Octubre de dos mil trece, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos Provisional ubicado en el Centro Social de Carbonera de Frentes, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

Una vez comprobado el quórum necesario para la celebración de la misma, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Benito Serrano Mata y con la asistencia del Sr. Secretario Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, que da fe del acto.

Antes del orden del día propiamente dicho, de orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente párrafo del acta de la Comisión Informativa de fecha 23 de Octubre de 2013:

“En primer término el Sr. Presidente informa que se ha remitido junto con la convocatoria de la comisión un listado con la documentación recibida en el Ayuntamiento en el período transcurrido en el período inter-comisiones, remitiéndose copia por correo electrónico de las entradas con números de registro entre el número 2157 de fecha 13 de Septiembre de 2013, al número 2490 de fecha 18 de Octubre de 2013, estando a disposición de los Sres. Concejales la referida documentación.

Se pregunta sobre el contenido de la entrada nº 2013-2240 de la Entidad de Conservación de Las Camaretas, en concreto por el motivo por el que se pide documentación a la misma. Por el Sr. Alcalde se responde que es porque la ha solicitado un vecino miembro de la Entidad de Conservación.

Se ha remitido igualmente por correo electrónico junto con la convocatoria a los Sres. Concejales la relación de facturas 8/2013, por un importe total de 55.098,86 Euros, estando la misma a disposición de los Sres Concejales, acordándose por unanimidad de los

señores asistentes, dejar pendiente su aprobación hasta el próximo pleno. Por la Sra. Martín Contreras se pregunta en relación a la factura N° A201300294 DE 31/08/2013, de Promociones Barañain S.A., sobre la realización de las obras para las que se aprobó modificación de crédito. Por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas se responde que la factura de dichas obras no se encuentra emitida a fecha actual. “

Sometida a votación la aprobación de la relación de facturas nº 8/2013 por importe de 55.098,86 Euros, la misma es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

A continuación se entra en el orden del día de la convocatoria, con el siguiente desarrollo:

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR

En este punto se somete a consideración del Pleno la aprobación del borrador del Acta del Pleno de fecha 25 de Septiembre de 2013.

Sometido a votación el mismo es aprobado por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Octubre de 2013, en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la número 2013-0357 a la número 2013-0400, quedando enterados los señores Concejales de las mismas, estando a su disposición para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.”

3.- CREACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS FICHEROS DE DATOS PROTEGIDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Octubre de 2013, en este punto, siendo el siguiente:

“Considerando que es necesario proceder a la creación de ficheros de datos de carácter personal.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2013, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos de fecha 16 de octubre de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2013, la comisión, por unanimidad de los señores asistentes, nueve

votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los ficheros:

- I. Fichero «Gestión Contable».
- II. Fichero «Nóminas y Recursos Humanos».
- III. Fichero «Padrón».
- IV. Fichero «Registro de Entradas y Salidas».
- V. Fichero «Gestión de Aguas».
- VI. Fichero «Gestión Escuela Municipal de Música».
- VII. Fichero «Gestión Actividades Ocio y Tiempo Libre».

SEGUNDO.- Solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

TERCERO.- Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO.- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

4.- ORDENANZAS FISCALES

4.1.- ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Octubre de 2013, en este punto, siendo el siguiente:

“Examinado el borrador de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, y que literalmente dice lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
--

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza
--

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida este Ayuntamiento y de expedientes de que entienda esta Administración o las Autoridades municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que no se exija un precio público por este Ayuntamiento.
4. No estarán sujetos a esta tasa la compulsa de documentos que vayan a ser presentados o deban surtir efecto en la propia administración municipal.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

El presentador o receptor de documentos gravados, tendrá, por el solo hecho de esta actuación el carácter de mandatario del sujeto pasivo a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos, las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa.
2. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas siguientes:

1- Bastanteo de poderes, la unidad	10,00 euros
2- Certificaciones	
- Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento	2,00 euros
- Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos	7,00 euros

- Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes	20,00 euros
- Certificación de empadronamiento, convivencia o residencia	1,00 euros
- Volante de empadronamiento	Gratuito
- Certificación catastral literal (por cada finca urbana o rústica situada en el municipio de Golmayo)	2,00 euros
- Certificación catastral descriptiva y gráfica (por cada finca urbana o rústica situada en el municipio de Golmayo)	2,00 euros
- Certificación catastral literal (por cada finca urbana o rústica situada fuera del municipio de Golmayo)	5,00 euros
- Certificación catastral descriptiva y gráfica (por cada finca urbana o rústica situada fuera del municipio de Golmayo)	5,00 euros
3- Expedición de informes urbanísticos	
- Por informe urbanístico general (hasta cinco fincas)	30,00 euros
- Por cada finca que exceda de cinco	3,00 euros
- Informes para reagrupación familiar	10,00 euros
4- Fotocopias de documentos	
- Tamaño DIN A4, blanco y negro	0,05 euros
- Tamaño DIN A3, blanco y negro	0,10 euros
5- Compulsa de documentos, por compulsa	0,50 euros
6- Copias de ficheros o planos, en soporte digital: satisfarán la misma tarifa que si de copias, soporte papel en blanco y negro, se tratase.	

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 8. Normas de Gestión – Liquidación y pago.

Las personas interesadas en los documentos objeto de la presente ordenanza realizarán la solicitud de los mismos a la que adjuntarán el resguardo de pago del importe de la tasa correspondiente, siendo condición indispensable para la obtención de los documentos administrativos haber satisfecho el importe de la misma.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 178 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ____ de ____ de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Comisión, con nueve votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras y

el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Exponerla al público durante el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

4.2.- ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL, Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Octubre de 2013, en este punto, siendo el siguiente:

“Examinado el borrador de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal, y que literalmente dice lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal " que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la inscripción o matriculación en las pruebas que se convoquen para seleccionar al personal al servicio de este Ayuntamiento, tanto en la condición de funcionario, como en la condición de personal laboral, así como para las pruebas que se convoquen para la constitución de bolsas de empleo para las diferentes categorías profesionales.

Artículo 3. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

Artículo 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas físicas que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2.

Artículo 5. Cuota Tributaria

1. La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

Grupo A1 (anterior A) y Grupo I	15,00 euros
Grupo A2 (anterior B) y Grupo II	13,00 euros
Grupo B	12,00 euros
Grupo C1 (anterior C) y Grupo III	10,00 euros
Grupo C2 (anterior D) y Grupo IV	8,00 euros
Agrup. profesionales (anterior E) y Grupo V	5,00 euros

2- En el caso de inscripción en pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal o en los procesos de promoción interna, esta tasa se reducirá en un 50%.

Artículo 6.- Normas de Gestión, liquidación y pago

1- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, uniéndose a la instancia el resguardo de pago.

2- En caso de que el sujeto pasivo no haga efectivo el importe de la tasa en la forma prevista en el apartado anterior, no podrá ser admitido a las pruebas selectivas y se archivará su instancia sin más trámite.

3- La tasa por inscripción en pruebas selectivas sólo será devuelta cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, estas no se realicen. No procederá por tanto devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

1- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación.

2- Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que lo desarrollen o complementen

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Comisión, con nueve votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo

Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la Ordenanza Fiscal en la forma en que se encuentra redactada.*

SEGUNDO.- *Exponerla al público durante el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

5.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y SOCIALISTA SOBRE EJECUCIÓN AVAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL A INMOBILIARIA M.R., S.A.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, por el portavoz del Partido Socialista Obrero Español se propone la presentación conjunta con el Partido Popular de moción referente a ejecución de aval bancario del convenio urbanístico suscrito con Inmobiliaria MR, S.A., referente al Polideportivo Municipal de Las Camaretas, entregando copia al Equipo de Gobierno y diciendo que se puede hacer un receso de cinco minutos para que lo lean los concejales del Equipo de Gobierno.

El Alcalde realiza un receso para estudiar la moción a las 20,20 horas. Siendo las 21,00 horas se reanuda de nuevo el Pleno, con la lectura de la moción por Don Pedro Ángel Casas Soler, portavoz del Grupo Socialista, con el siguiente literal:

Los Concejales del partido Popular y del partido Socialistas del Ayuntamiento de Golmayo, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante ese Pleno Corporativo la siguiente

MOCIÓN

Antecedentes,

Como todos conocemos, el seis de mayo de dos mil ocho, el Ayuntamiento de Golmayo y la Mercantil Inmobiliaria MR suscriben un convenio urbanístico, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 38, el treinta de marzo de dos mil nueve, donde se asumen, voluntariamente, por ambas partes unos derechos y unas obligaciones.

Con fecha tres y ocho de febrero del dos mil diez se le remiten a Inmobiliaria MR, las resoluciones de Alcaldía 2010-0040, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52, requiriéndole el

cumplimiento de lo pactado en dicho convenio urbanístico. Contra estas resoluciones MR, el dieciséis de febrero interpone recurso de reposición, que se desestima por resolución de Alcaldía, los informes de Secretaría no admiten ningún tipo de incumplimiento por parte del Ayuntamiento.

Contra estas desestimaciones MR, interpone recurso contencioso administrativo nº 224/2010, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Soria, admitido a trámite el catorce de mayo de dos mil diez.

Cuando los Concejales Socialistas llegamos al Ayuntamiento de Golmayo, en Junio de dos mil once, dicho contencioso se encuentra suspendido a petición de MR. El convenio estancado en el mismo sitio donde estaba el tres de febrero de dos mil diez, fecha en la que se remite a MR la primera resolución requiriéndole el cumplimiento de lo pactado.

Desde junio a diciembre del dos mil once, tras varios borradores para retomar el convenio nos damos cuenta que MR no tiene ninguna gana de seguir adelante, cambiando fechas acordadas, no dando un plazo fiable y necesario para la retirada del contencioso, no aceptando ninguna proposición, ni siquiera la que le propusimos como prueba de buena voluntad, realizar el centro médico con el proyecto del arquitecto municipal.

Con la abstención del Equipo de Gobierno UPC, y los votos a favor de los Concejales del PSOE y PP, acordamos personamos en la demanda y ganamos.

El 19 de Abril de 2013, cuando conocimos el resultado favorable de la sentencia, en una conversación mantenida con el Sr. Alcalde, en el despacho del Sr. Secretario en el Ayuntamiento de Golmayo, los Concejales Socialistas pedimos, tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Secretario hablar con MR, por deferencia a la citada Empresa, **y para evitar gastos de alegaciones**, le propusimos un trato para todos los puntos pendientes del convenio, **este trato era válido si se abstendían de alegar**, MR, por supuesto, no aceptó y alegó.

El pasado mes de julio, sin esperar sentencia del Tribunal superior de justicia de Castilla y León, dejamos que MR retirara el aval, más de cuatrocientos mil euros, correspondiente a la retirada de las torres de alta, que no tenían tendido, **ANTES DE TIRAR LAS TORRES**, aceptando el compromiso de Iberdrola de hacer esta retirada, en cuatro meses. Le hicimos el favor a MR, para ayudar en el acuerdo entre Empresas, y se desaparecieran de una vez las torres. A día de hoy Iberdrola ha cumplido, sin embargo MR tiene pendiente el arreglo de la calle.

El 9 de octubre de 2013 conocemos la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, **favorable al Ayuntamiento de Golmayo.**

Los Concejales de UPC que forman el Equipo de Gobierno, a fecha de hoy no se han pronunciado públicamente al respecto de esta 2ª sentencia favorable. El Sr. Secretario nos ha pasado dos informes de sendos letrados para apoyar su opinión de no ejecutar avales hasta conocer la sentencia del procedimiento 169/2010, entre MR y la Junta de Castilla y León, suspendido por MR hasta que tuvo la primer sentencia en su contra del **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SORIA**, en el Procedimiento Ordinario 224/2010.

VISTO que

1º A pesar de tener una sentencia favorable, la número 134/13 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el procedimiento 224/2010, este Ayuntamiento en julio de 2013 levanta un aval a la Empresa MR de cuatrocientos cuarenta mil euros y nadie invoca la espera del fallo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

2º A pesar de que, el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, mantiene una actitud hierática ante la sentencia favorable a dicho Ayuntamiento, dictaminada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en contra de MR, por el incumplimiento del Convenio Urbanístico, suscrito entre la citada Empresa y el Ayuntamiento, se nos presenta a estudio, un anteproyecto del presupuesto para el 2014 donde aparece una partida de obras a determinar (diferencia convenio) por 410.847,45.- euros.

CONSIDERANDO los motivos anteriormente expuestos, se presenta la siguiente

MOCIÓN

Instruir desde Ayuntamiento, desde el día siguiente a la aprobación de esta moción, todos los movimientos necesarios para ejecutar el aval de CAJA RURAL DE SORIA, de fecha seis de mayo de dos mil ocho, inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 6770, correspondiente a la garantía de la estipulación 2ª punto nº 7, del Convenio Urbanístico, referente al polideportivo de Las Camaretas.

Como el importe de este aval ha sido adelantado por este Ayuntamiento para la finalización de la obra del pabellón de Las Camaretas, ahora lo necesitamos para terminar la obra de la Casa Consistorial, empezar la ineludible obra de la Pasarela, y poder atender a nuestros pueblos.

En Golmayo, a 30 de Octubre de 2.013.

AL PLENO CORPORATIVO DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Seguidamente se procede a la votación de la urgencia de la moción presentada, siendo considerada la misma, con seis votos a favor (votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), y cinco abstenciones, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente).

A continuación, interviene el Sr. Alcalde en un primer turno diciendo que va a explicar el sentido del voto. Se han abstenido en la urgencia por el tema de que, como ahora diremos, si somos conocedores de todo el proceso, tenemos unos informes técnicos, unos informes de nuestros abogados, de los que han llevado los casos, que nos desaconsejan lo que se está pidiendo en esta moción.

Entrando en el fondo de la moción. De de entrada estaba sorprendido, y ahora lo estoy más, y cuanto más lo leo más sorprendido estoy. Esta mañana hemos tenido una reunión, en la que han estado el Grupo Socialista y el Grupo Popular, que creo que esto es bueno que se sepa, y en ningún momento han dicho nada de esta moción, ni en las reuniones que mantuvimos la semana pasada para el anteproyecto de presupuestos, porque ya se ha presentado un anteproyecto de Presupuesto, y también es bueno que se sepa, porque luego haremos mención a ello, y tampoco se dijo nada de esta moción, simplemente aquí se dicen una serie de cosas.

Voy a ir en el mismo orden que va la moción. Lo primero que decís es cierto, que de desestiman por resolución de Alcaldía. El que desestima los recursos de MR es este Alcalde, por resolución de Alcaldía, cuando lo hice, con lo cual nosotros ya lo desestimamos en su día, y siempre hemos mantenido que el Ayuntamiento en este caso ha obrado bien, otra cosa es que tengamos las prudencias legales que los técnicos o los abogados, nos aconsejen, que eso es otra cosa. Cuando estos concejales socialistas será, porque los concejales socialistas llevaban aquí ya mucho tiempo, imagino que será cuando estos concejales socialistas llegaron al Ayuntamiento. Es cierto que hemos tenido bastantes reuniones. Esta moción está claro quien la ha escrito. Esta moción aquí el PP ni la conoce. No me he fijado si la ha firmado, creo que ni la ha firmado. Ya me resulta chocante que el Grupo minoritario lea la moción, leerla los del Grupo mayoritario, que para eso sois el grupo mayoritario, pero en fin, que no tiene nada que ver, para que veamos un poco lo que luego hay en la moción. Luego contestaré al Partido Popular.

Y vamos a entrar ya en pormenores *“En el mes de julio, sin esperar sentencia del Tribunal superior de justicia de Castilla y León, dejamos que MR retirara el aval, más de*

cuatrocientos mil euros, correspondiente a la retirada de las torres de alta tensión, que no tenían tendido, **ANTES DE TIRAR LAS TORRES**, aceptando el compromiso de Iberdrola de hacer esta retirada”. Pues bueno, esto fue un acuerdo de los tres grupos y además os lo agradecí personalmente, porque todos entendíamos que esto era bueno para este Ayuntamiento. Y como era bueno para este Ayuntamiento y no estábamos haciendo ninguna ilegalidad, simplemente estábamos de alguna forma, procurando a petición de Iberdrola y a petición de Iberaval, que estuvimos reunidos con ellos como todos sabéis. Ahora no se puede aquí venir diciendo que se liberó un aval. Se liberó un aval, porque todos sabíamos que se iba a liberar con el compromiso que se iban a quitar esas torres por Iberdrola y por Iberaval, como así ha sido.

En el segundo punto, seguimos, dice “*Los Concejales de UPC que forman el Equipo de Gobierno, a fecha de hoy no se han pronunciado públicamente al respecto de esta 2ª sentencia favorable*”, y en el segundo punto nos dicen “*A pesar de que, el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, mantiene una actitud hierática*”. El diccionario de la Real Academia dice de hierática “*seria e inexpressiva y que no exterioriza los sentimientos*”. Ustedes no leen la prensa. Sábado, 26 de octubre de 2013, el Alcalde habla “*El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León desestima el recurso contra MR por el Consistorio por incumplimiento del convenio*”. A los del PP, ya se que, esto es solo para los del PSOE. La sección primera “*el Sr. Alcalde Benito Serrano se muestra contento*”, ósea si que hemos exteriorizado. No es ni hierática, ni no nos hemos pronunciado públicamente, que si hombre, que lo hemos hecho, y además que estamos contentos que así haya sido. Lo he dicho en el Ayuntamiento cuando habéis estado, y parece ser que seguís manteniendo como que nosotros no estamos... Pues sí, y yo estoy contento que haya sido así, porque sino habría sido la ruina del Ayuntamiento, como muchas veces hemos dicho. Que hemos intentado llegar a un acuerdo, sí. Que hemos intentado que esto no se judicializase, sí. Pero una vez que hemos tirado por este camino, pues los más contentos del mundo que esto se haya producido, pero parece ser que alguno no se ha querido enterar.

Sigo, en el mismo punto dice “*A pesar de que, el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, mantiene una actitud hierática ante la sentencia favorable a dicho Ayuntamiento, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en contra de MR, por el incumplimiento del Convenio Urbanístico, suscrito entre la citada Empresa y el Ayuntamiento, se nos presenta a estudio, un anteproyecto de presupuestos*”. Es cierto, que lo tengo aquí, porque ahora hablaremos de él. El año pasado, la queja suya en la prensa, fue decir que vinimos sin haberles presentado con no se cuantos meses de antelación el anteproyecto de presupuesto. Este año, lo trajimos el otro día a la comisión, se lo hemos presentado, y ahora parece ser que tiene un fallo, que es que hemos puesto en este anteproyecto una partida de obras a determinar, que es diferencia de convenio por 410.847,45 euros. Pero es que en del 2013, que lo aprobaron los dos, también aparece, lo que pasa es que en aquél venían desglosadas, y aquí lo hemos condensado en uno, porque para que vamos a poner lo del Polideportivo, lo del camino... pero ustedes en el anterior que lo votaron también aparece, parece ser que no se han dado cuenta de eso. Aquí lo único que se comentó es que como estamos a la espera de sentencia, y que la sentencia puede ser inminente, cuando salga esa sentencia, no tendremos que sentar, y probablemente sea en Enero, y nos tendremos que sentar y desgranar esas cantidades, a ver en que las invertimos, es lo que se dijo en el Anteproyecto de Presupuesto.

Luego, vienen aquí ya presentando la moción, y nos dicen que “*al día siguiente a la aprobación de esta moción, todos los movimientos necesarios para ejecutar el aval*”. Bueno, pues tiene que saber la gente, tienen que saber los vecinos como está la situación de esto. Es cierto que hemos ganado una sentencia. Es cierto que posteriormente el Ayuntamiento ha ganado otra sentencia, que tenemos dos sentencias favorables. Y también es cierto, que hay un contencioso contra la Junta, que puede afectar a estas sentencias nuestras, por lo que

nosotros entendemos, y por lo que parece ser que también entiende el abogado que nos ha llevado el caso, que ahora leeré lo que dice. Puestos en comunicación con nuestro abogado nos dice: si habéis estado esperando dos años, esperaros quince días, porque esto puede tener consecuencias graves, o no, también dice o no, pero puede tenerlas. Con lo cual, vamos a esperar a que salga esta sentencia, que puede ser inminente. Nos dice nuestro secretario en un correo que nos manda a todos, a todos que tienen correo electrónico. Veo que va a Mari Mar Martín, a Pedro Casas, a María Pérez, con lo cual enterados deberían estar. A parte que dice que se si hay alguna duda que le comentéis, pero leo, dice nuestro abogado: *“El Ayuntamiento podía haber ejecutado todo este tiempo, y, sin embargo, ha esperado al pronunciamiento de los Tribunales. La Sentencia no puede tardar mucho, por lo que, siguiendo el proceder municipal, lo lógico sería esperar un poco más”*. Y sigue diciendo *“sin embargo considero que una posible sentencia desfavorable podría abrir la puerta a una posible reclamación patrimonial por parte de MR”*. Es decir, lo que ustedes proponen, es que le demos alas a MR, y que ya que hemos ganado dos sentencias, encima nos pueda coger por aquí, en contra de lo que está diciendo nuestro abogado. Sigue *“cuya posible interposición aconseja no ejecutar hasta que se conozca el objeto concreto del recurso y el pronunciamiento de la Sala de Burgos”*. Eso es lo que nos está diciendo nuestro abogado. Pero aún así, resulta que no solamente hemos consultado a nuestro abogado, sino que hemos consultado a Raúl Rubio Escudero, de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Soria, y nos dice lo mismo, que parece ser que la prudencia aconseja no ejecutar hasta que salga el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos. Y en esas está este Ayuntamiento y este equipo de gobierno, en esperar a que se produzca esta sentencia, que si mal no nos han informado, puede ser inminente. Y si esa sentencia se produce, porque eso lo hemos contado, pueden pasar dos cosas, que la Junta gane, o que la Junta pierda. Y si la Junta gana, pues evidentemente habría que ejecutar los avales al día siguiente. Y si la Junta pierde, habría que volver por parte de la Junta a publicar esa modificación puntual número 6, darle los plazos de veinte días, que pone en el convenio, y si en veinte días no se ha cumplido, ejecutar los avales. Eso es lo que estamos con todos los abogados, y con todos lo que nos ha recomendado. Pero bueno, ustedes proponen eso, me parece muy bien, ahora lo votamos y sea lo que Dios quiera, pero que se sepa que será bajo su responsabilidad ir en contra de lo que unos abogados y unos técnicos nos están diciendo.

Pero no acaba ahí la moción, es que encima la moción tiene más historia. Nos dicen que con el importe del este aval, que además parece ser que solo van a ejecutar uno. Si es que de ejecutar, tendrían que haber propuesto ejecutar el resto. Con el importe de este aval, que ha sido adelantado por parte del ayuntamiento, es verdad que hemos adelantado este aval para acabar el Polideportivo de Las Camaretas, los 300.000 euros famosos, ahora lo necesitamos para terminar la obra de la Casa Consistorial. Señores, que saben, que en el Anteproyecto de Presupuesto que tenemos aquí, la Casa Consistorial se acaba. Y también viene aquí una partida, que les hemos pasado el borrador, y les hemos pasado el proyecto, viene una partida para hacer la famosa pasarela. No es escuden ahora en éste, que parece que han inventado ustedes aquí ahora el hacer la pasarela. Que no, que la pasarela la llevábamos todos en el programa electoral, y es un compromiso que creo que está ahí presupuestado, que hemos propuesto presupuestarlo con fondos de este Ayuntamiento y que cuando salga esa sentencia, si sale, y se pueden ejecutar todos los avales como nos dicen nuestros abogados, pues resulta que lo haremos. Pero a ese compromiso ya estábamos, con lo cual resulta no entendemos para nada ni el fondo.

No entendemos para nada los argumentos que nos ponen en la moción. El primer punto, ya les digo que ahora lo votamos, y es un punto que nos desaconsejan nuestros abogados, pues vale, lo haremos. El segundo punto, querer aquí decir que con esto vamos a hacer la pasarela y también atender a nuestros pueblos. Pues miren ustedes, el viernes tuvimos una reunión con nuestros alcaldes pedáneos. Que con los alcaldes pedáneos, estuvimos hablando precisamente de esta sentencia. Que si sale esta sentencia, lo siento

porque lo tengo en sucio, porque si me lo hubieran dicho lo hubiese traído en limpio, tengo aquí, lo que habíamos acordado meter en presupuestos con los alcaldes pedáneos y algunas consideraciones más que vienen si esta sentencia saliese como esperamos que salga. Esto aquí, lo único que han hecho, es adelantarse a unos acontecimientos que pueden ser que sean o no sean, meter aquí estas obras, que como ya les digo, viene recogidas en el anteproyecto de presupuesto.

Es decir, que nos han presentado una moción, que será todo lo legal que quieran, pero descortés como la que más, porque esto desde nuestro punto de vista, estando está mañana reunidos, no diciéndonos absolutamente nada, nos parece una descortesía total, para decimos lo que ya viene en anteproyecto de presupuestos.

Es que esta mañana hemos estado licitando el mobiliario del Polideportivo. Es que no se cuantas horas habrán estado allí. La semana pasada estuvimos con esto, con lo cual, y no es la primera vez que hacen este tipo de operación. Si me pasan... si es lo que es dicho. No es la primera vez que hacen este tipo de operación. Y sí que les pido que la próxima vez, ya han tenido la consideración en hacer esto, Partido Socialista, que veo aquí el membrete y Partido Popular, que ya van como los nacionalistas, ya ponen la zona. Se recrimina el comentario último del Sr. Alcalde por el Sr. Casas Soler y la Sra. Pérez Santabárbara. El Sr. Alcalde les dice que no tienen la palabra, ahora me dirán lo que quieran, me llamen lo que proceda. Me parece una falta de respeto total presentar esta moción en estos términos, con todos los documentos aquí que los conocen perfectamente.

Aún me he dejado lo que hacen referencia a la salida de la calle O, ¿qué cuando se va a asfaltar?. Pues si al que más prisa le corre, porque lo conocer perfectamente, es acabarlo al que lo está haciendo porque al día siguiente nos va a pedir que le liberemos el aval de la zona A, que lo tenemos aquí. Al día siguiente nos lo va a pedir, con lo cual, es que están haciendo unas consideraciones, que por favor, me parecen bien que las hagan, yo respeto todo esto, pero no nos vengan a contar esto a los que estamos todos los días aquí trabajando, que parece ser que, o les inflamos a información, que puede ser, o de verdad, no hemos entendido ninguno de mi grupo esta moción. Muchas gracias.

El Sr. Casas Soler en su primera intervención en alusión a la presentación de la moción, dice que es muy sencillo, la primera moción que se presentó por el Partido Socialista, fue apoyada por el Partido Popular y fue nuestra, fue ir al Juzgado. Creemos que como esto es del mismo contencioso, no es de otro, simplemente la lectura no creo que importe.

Si es por ir en contra, usted antes de ir al contencioso, que no quería ni bien ni mal, de hecho no apoyó la propuesta, incluso se arriesgó a decir que podíamos perder un millón y medio. No se de donde haría esos números, pero lo dijo. Yo, no se de donde, pero vamos, que se iba a perder el juicio, que se iba a perder millón y medido, y eso lo he oído en muchos sitios, y por usted.

Respecto a la presentación de esta moción, el Grupo Socialista presentó una moción en abril para ejecutar el aval del pabellón, porque nosotros consideramos que si el Ayuntamiento adelanta el dinero, lógicamente si tenemos un aval, ¿por qué no lo vamos a recuperar?. Ósea, gastamos nuestro dinero y el que nos deben, lo dejamos. Pero haciendo alusión a las torretas, por supuesto que estuvimos de acuerdo. Y pese a saber que íbamos a retirar un aval, sin ejecutar la obra, lo hicimos porque era un beneficio para el municipio. Entonces me quiere decir usted, que retirar las torres y retirar un aval sin haber ejecutado la obra, es un beneficio para el municipio, pero recuperar los 300.000 euros que hemos adelantado, no. Eso va en perjuicio. No lo entiendo, pero bueno, si usted piensa así.

Respecto a lo que irónicamente dice que ya lo hemos hecho varias veces de presentar moción. Estamos de acuerdo, hemos presentado dos mociones sin avistar. Estamos en nuestro derecho, lo primero, las podemos presentar, y luego lo segundo. Si hiciera un listado de las cosas que se hacen en este Ayuntamiento, y no tengo información, igual no serían dos, igual eran dos mil, porque hay muchas cosas que no tengo información. Hoy me han enseñado algo, y se lo voy a decir claramente, porque a mi me da igual, a mi me lo enseñan y yo se lo digo, algo de una fiesta de Halloween. Yo no sé nada, y la fiesta es para mañana, por ejemplo un detalle. No es la primera vez Sr. Alcalde que le he dicho, y una vez en la puerta del colegio, no a mi que me da igual saberlo que no, pero hay veces que vienen padres a preguntarte cursos y cosas, y digo pues no tengo ni idea. Te metes en la página del Ayuntamiento y se ha colgado. Por lo menos un poco de información anticipada, por si te pregunta alguien saberlo, y no sabemos nada, como muchas otras cosas.

También hay cosas que están informes pendientes, que nos tienen que dar, pero bueno, como ahora dicen que nos dan mucha información, a ver si es verdad, y acaban de dárnosla.

Luego hay una cosa que quiero que haga, en la respuesta de nuestro abogado, hace una alusión a la modificación puntual nº 6, pero también hace otra a la modificación número 13. Ahora cuando pueda la lee, el contexto también de esta modificación.

Simplemente presentamos esta moción, no se de que se sorprende, porque cuando se presentó el abril, se retiró y se dijo que se esperaba a la sentencia. La sentencia ha salido ya hace un mes y no hace nada. Nosotros hemos esperado desde abril hasta el 30 de Octubre. Hemos esperado abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre. Siete meses hemos esperado. Llega un momento que dices, vamos a entrar en presupuestos, tenemos un dinero que ya ha adelantado el Ayuntamiento, vamos a ejecutarlo y tenemos dinero para hacer más cosas, pero porque lo hemos gastado, simplemente.

Simplemente quería reflexionar, una cosa, lo del tema de la pasarela, y eso es como ejemplo, pero vamos, si quiere se lo detallamos en otro escrito, y le ponemos los costes también. Eso no hay problema.

Por el Sr. Alcalde, se responde el siguiente tenor literal: Simplemente, me esperaba otra cosa de respuesta, sinceramente. Te he preguntado sobre el tema de si conocíais, o no conocíais, porque sé que lo conocéis, el tema de lo que los abogados nos dicen.

Estaba buscando ahora la de la modificación numero trece, lo estaba ahí señalando.

Yo nunca he dicho que se va a perder 1.500.000 euros, porque está escrito. Si que está en este Ayuntamiento un documento, pasado por parte MR, en el que hacía una valoración por parte de un técnico de Pamplona, para ser más exactos, en el que nos pedía una responsabilidad patrimonial de 1.200.000 euros, no de 1.500.000. Eso es así, y ese documento está en el Ayuntamiento. Si yo lo he dicho, es porque hago alusión a un documento que hay en este Ayuntamiento, por parte de un técnico, no recuerdo el nombre, de Pamplona, en el que, si que es cierto que un documento de parte, nos pide 1.200.000 euros, o nos podría pedir una posible reclamación de 1.200.000 euros. ¿Qué si se recupera el aval?. Pero por Dios, quien más que el Equipo de Gobierno para recuperar un aval de 400.000 euros para poder hacer inversiones. Los primeros que estamos dispuestos somos nosotros, pero tenemos la prudencia que he dicho. Tenemos la prudencia de que nos da igual esperar un mes, porque estamos hablando de un mes. No nos equivoquemos, que aquí estamos hablando de que va a salir una sentencia. Nos habían dicho que tardaría entre 15 días, porque si había presentado nuestro abogado las conclusiones finales, que si no las había presentado. No nuestro abogado, perdón, el abogado de la Junta. Al final, el abogado de la Junta ha

presentado las consideraciones finales y estamos a la espera de que salga resolución. Puede pasar un mes, no va a pasar mucho más, eso lo sabemos todos. Con lo cual, lo que dice nuestro abogado, que no lo voy a volver a leer, porque ya lo he leído es, si habéis esperado dos años, tener la prudencia de esperar un mes, que no pasa nada. Y si en ese mes el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, le da la razón a la Junta, entonces ejecutad todos los avales, si es lo que nos está diciendo Es que estamos hablando de un mes.

Por eso digo, que no entiendo porque en la moción solamente habláis de recuperare el dinero que hemos gastado para el Polideportivo de Camaretas. Podíamos haber metido en la misma moción el Frontón de Golmayo. Que pasa ¿qué el partido popular ahora no quiere cubrir el Frontón de Golmayo?. Imagino que también, pero no va puesto en la moción. El Camino que va de Golmayo a Camaretas, también esta ahí pendiente, también está pendiente de esta resolución, también lo podíais haber metido en la moción. No lo habéis metido. Solamente hemos metido una parte. Entonces, ¿por qué no se recupera el aval?. Pues se recuperará el aval cuando haya que recuperarlo, lo que estoy diciendo un mes, por lo que diga el abogado. Lo de las torres, todos entendimos que era en beneficio. El abrir la calle ahora, también entendemos todos que es en beneficio. Ojala estuviera abierta no dentro de quince días, la semana pasada, la anterior, o hace dos años. Los plazos han ido como han ido. Se que van a echar el alquitrán la próxima semana, porque no encontraban máquina, la próxima semana o la siguiente, y el que más prisa le corre es a él acabar la obra, porque tiene unos avales de esa parte.

Yo de la moción no hablo más, porque de la moción poco nos has contado. Simplemente te has quejado de la falta de información. Voy a volver a lo mismo, y no quiero repetir lo mismo. Hay gente que se ha quejado, al revés, de que os pasa mucha información. Hay alguna persona, que te lo reconoce y vosotros lo habéis reconocido. Ahora que me vengas que no hay información.

Que no te has enterado de Halloween, pues mira yo tampoco, pero te voy a decir porqué. Porque Halloween hasta ayer no se iba a hacer, y se planteó ayer a última hora de prisa y corriendo, por circunstancias que no vienen a cuento, porque son extramunicipales, que no tienen nada que ver con el Ayuntamiento, con lo cual como esto es una fiesta. Del resto a mí, me gustaría que se hiciese público, y sino vamos a hacer una relación detallada de toda la información que se pasa diariamente. Se lo decía mucho al anterior alcalde, delega. Yo hay muchas cosas que delego, y tampoco me van a rendir todos los días cuentas de todo eso. Yo no había visto los carteles, pero es igual, si me habla de un caso puntual de Halloween, era un ejemplo, vale, pues ya está.

En turno de réplica por el Sr. Casas Soler se dice que va a ser muy breve. No se si no nos hemos explicado bien en la moción, pero cuando haces alusión que si el camino no, que si el frontón no. Solamente pedimos el dinero que ha adelantado el Ayuntamiento, en este caso es para el pabellón. Si el Ayuntamiento hubiera adelantado el dinero para el camino, lo hubiéramos pedido también, y si se hubiera ejecutado la obra del frontón de Golmayo, lo hubiéramos pedido también, porque es dinero del Ayuntamiento. Ese dinero está ahí, si hubiéramos hecho el camino, también hubiéramos pedido el dinero.

Una cosa muy sencilla, es unas preguntas muy breves. Usted quiere hacerlo todo bien, quiere esperar a la sentencia que va a tardar un mes o mes y medio ¿usted hubiera ido a juicio realmente contra MR?. No, porque de hecho aquí, usted no apoyó la moción, con lo cual no hubiéramos tenido sentencias favorables. Entonces ¿qué hubiéramos hecho? ¿Estar de negociaciones otros 8, 12, 16, 24 años?. Es que quiero que me responda. Usted no quiso ir a juicio. Ha salido la resolución. Es que ahora el que no entienda o deje de entender, si es que no apoyó ir a juicio. No lo apoyó. Entonces, nosotros fuimos a juicio, con una moción. Se ha ganado, y hemos creído conveniente ejecutar un aval de un dinero que ha adelantado el

Ayuntamiento y nos parece correcto, es así. En el periódico, ahí pone *“está contento el Alcalde de Golmayo porque ha salido la sentencia favorable...”* Por qué no puso detrás, *“moción que presentó Partido Socialista y PP y nosotros nos opusimos”*, eso también lo podía haber puesto, y no lo puso. Si a mi me da igual que no salga ni PSOE, ni PP, ni salga yo. Si creo que es bueno para el Ayuntamiento, pero ahora no se justifique, cuando ni se le pasó por la cabeza ir a juicio. Igual que usted tuvo sus razones para no ir, nosotros las tuvimos para ir, y creímos lo conveniente. Nos podíamos haber equivocado o no, pero ahora hay dos sentencias favorables. Pues a lo mejor el juez tiene la razón, no lo sé.

Yo solo sé que en estos últimos años hay un convenio, una constructora que no ha ejecutado nada de lo que dijo. Para ejecutar una de las grandes obras, nos reunimos los tres partidos, llegamos a un acuerdo, que a nadie se le pasaría por la cabeza, levantar un aval, sin ejecutar la obra, y lo hicimos porque entendimos que era bueno, porque era una interlocución con Iberdrola, y que creo son muchos más serios que MR, y se hizo por eso. Y le repito otra vez, hemos ejecutado los 300.000 euros porque los ha adelantado el Ayuntamiento, pero si el Ayuntamiento hubiera adelantado el camino y hubiera adelantado el frontón de Golmayo, también habiéríamos pedido el aval.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Casas Soler, del siguiente modo. Aquí no pone lo que usted ha dicho porque es mentira, sinceramente porque es mentira. Ninguno del Equipo de Gobierno se opuso. El equipo de gobierno se abstuvo, que es diferente, y porqué se abstuvo. Se abstuvo porque en ese momento, estuvimos negociando una negociación, que si que es cierto que venía de la legislatura anterior, que la teníamos prácticamente cerrada. Que también es cierto, y eso se lo he reconocido, y como se lo reconocí en su día, se lo voy a reconocer ahora, hubo un momento en el que ustedes también pensaron que se podía llegar a un acuerdo. Se nos rompió aquel acuerdo, y ahora la pregunta que me hace usted es ¿Usted hubiera ido a juicio contra MR?. Pues hubiésemos ido a juicio contra MR en el momento en que se había roto la negociación. Pero es que, cuando estábamos nosotros negociando no se había roto la negociación, se rompió a posteriori. De hecho en el pleno del día 4 de Enero, léanse el pleno y a ver si se rompió a posteriori o no se rompió a posteriori. Que si hubiésemos ido a pleito. Hubiésemos ido a pleito contra MR en el momento que tuviésemos que haber ido. (Por favor yo a usted no le he faltado al respeto, aquí si ha mentido a lo mejor mente usted, pero yo no le he faltado al respeto). Nosotros hubiésemos ido, como en otras cosas hemos planteado ir contra MR. Cuando los intereses de MR chocan con los de este Ayuntamiento, nos tendremos que ver en los Tribunales, y cuando son intereses comunes, pues tendremos que luchar de la mano por el beneficio de este Ayuntamiento, ni más ni menos.

Nosotros nunca hemos ido contra criterios técnicos, ni lo vamos a hacer. Si los técnicos nos dicen que esperemos un mes, ahora mismo nos vamos a abstener en esta moción que ustedes presentan, pero nos vamos a abstener por esa sencilla razón, porque hay unos técnicos que nos dicen esperaros un mes. Y hay un técnico, el abogado, y además le voy a pedir ahora mismo al Sr. Secretario, cuando yo acabe, que nos informe si el nos recomienda o no el dar este paso, antes de proceder a la votación, para que vea usted que no es una cosa personal nuestra, que hemos hablado con los técnicos y los técnicos nos han dicho que nos esperemos un mes, simplemente un mes. Un mes o lo que tarde el Tribunal Superior de Justicia, si son quince días, son quince días, y si es un mes y una semana, será un mes y una semana. Ahora le voy a pedir un informe al Sr. Secretario, para que vea que aquí no estamos mintiendo, con lo cual nunca hemos ido contra un informe de un técnico. Los informes de los técnicos para nosotros, nos pueden gustar más o nos pueden gustar menos, pero nunca los hemos mandado hacer al dictado, ni de ninguna otra forma, y entonces lo que hemos ido siempre es procurando la legalidad.

En el tema del acuerdo que teníamos con MR, es cierto que hubo un momento que pensábamos que nos íbamos a juntar, hubo un momento que nos distanciamos, hubo otra conversación, ya en esta legislatura, que parece ser que las posturas se acercaban, y hubo un momento en el que se rompió. Y el momento que se rompió, nosotros creíamos que teníamos un principio de acuerdo, que ustedes me dicen que hemos ganado. Y gracias a Dios que hemos ganado, ya se lo digo otra vez, para que luego digan que es hierática nuestra postura. Pero también le digo yo ¿y usted me puede garantizar que si no hubiéramos ido a contencioso esto no se había solucionado hace mucho tiempo?. Pues tampoco me lo puede garantizar. Porque probablemente, si en lugar de ir a contencioso, esto lo hubiésemos acordado extrajudicialmente, pues probablemente a día de hoy, también podríamos tener todo acabado, ¿quién me dice a mí que no?. Son sensaciones, pensamientos de ustedes, que puede ser, que en algunas cosas pueden ser, lo puedas pensar, pero al final se decidió ese camino, y ese camino es el que se ha seguido. Yo si le puedo decir que si no hubiese habido encuentro, hubiéramos ido a los tribunales, pero usted no me puede garantizar que a día de hoy, si no hubiéramos ido a los Tribunales esto no estaría todo acabado. Porque puede ser que estuviese todo acabado. Puede ser que estuviese cubierto el Frontón de Golmayo, el Camino de Camaretas y hubiésemos cobrado lo del Polideportivo, en las formas que hubiera sido, y eso no me lo puede usted garantizar, con lo cual como nunca lo sabremos, pues son conjeturas.

En su primera intervención la Sra. Pérez Santabárbara, dice lo siguiente: Me parece muy bien, por supuesto la legalidad, me parece alucinante Sr. Alcalde, cada día me alucina más, me dan ganas de aplaudir,

Yo solamente dos cosas. No me voy a tirar a hablar veinticinco minutos, porque lo que ha dicho el concejal del PSOE, Pedro, estoy totalmente de acuerdo en todo. De hecho lo primero que le voy a contestar, es porque me ha llamado mucho la atención, que usted pone en duda si yo esta moción la había leído, como queriendo decir, aquí vamos en conjunto, seguro que los del PP, vamos de la mano que lleva usted diciendo mucho tiempo, y si fuéramos de la mano. Desde el principio aquí yo creo que se han presentado tres o cuatro mociones. La primera la presentó el Partido Popular con el apoyo del PSOE, para llevar adelante el Ayuntamiento, porque perdíamos las subvenciones. La segunda, a la que hacen mención ellos, en mayo o en abril, no me acuerdo cuando fue, para ir al contencioso, que tengo además anotaciones en ésta, que la dejamos pendiente, y aclaramos al final, como que si ganábamos en la primera, se retirarían los avales. Estamos esperando todavía a que usted nos llame a esa reunión famosa que nos iba a convocar a todos, para juntarnos y decidir por donde íbamos a ir.

Hay otra cosa también que me llama mucho la atención, que a usted le sorprenda que nosotros presentemos una moción antes de ruegos y preguntas como marca la ley. Yo recuerdo, porque creo que soy la única que estoy de la legislatura anterior, que a lo mejor hemos aprendido de ustedes, porque eran de los que antes de ruegos y preguntas nos presentaban muchas mociones, sin nosotros saber nada, y estoy hablando como concejal de la anterior legislatura, nos llamaba la atención, lo sometíamos a votación la urgencia, y salían o no salían, pero lo hacían, luego no sé de que se sorprende usted.

La moción es muy sencilla, porque yo creo que viene muy claro. Hace alusión de que si yo ahora no me preocupo por el frontón de mi pueblo. Aquí claramente pone, porque es como ha dicho el concejal del PSOE, que pedimos únicamente que de momento se ejecute ese aval, porque es un dinero que tenía que estar aquí en el Ayuntamiento, y entre ello, hacemos alusión lo mismo a la Casa Consistorial, que a la pasarela, y a toda la atención de nuestros pueblos, y entre ellos también esta Golmayo. Del frontón no nos hemos olvidado, por supuesto que no. Y la verdad es que tampoco quiero decirle mucho más, porque creo que queda muy claro, pese que a usted le haya extrañado, los dos puntos de la moción, y todo lo que aparece, porque más claro yo creo que es agua.

Si quieren, pues bueno, la votan a favor, se abstienen, votan en contra, pero de verdad, creo que en algunos momentos usted se ha pasado y yo al menos, y mi grupo, nos hemos sentidos un poco, como insultados, por el comentario que usted ha hecho, que no quiero repetir.

Responde el Sr. Alcalde del siguiente modo: No es mi afán de insultar a nadie, y si le he insultado directamente le pido perdón, pero lo que si le voy a decir es que si vuelvo a leer la moción, la tengo aquí delante, cuando me dice que los concejales socialistas llegamos al Ayuntamiento, pues esto parece que esta redactado, solamente hace mención al partido socialista, con lo cual entiendo, que en la redacción, porque yo no he dicho que usted no la haya leído, pero he dicho que en la redacción, creo que han intervenido bien poco. Si eso le parece un insulto, ya lo siento, pero es una percepción mía, con lo cual no creo que sea ningún insulto, el que mi percepción sea que en esta moción ustedes, aparte del sello, que lo habrán pasado por correo o como sea, pues poco más, esa es mi impresión. Y repito que es mi impresión. Porque hay más párrafos así. Están contando lo que pasó en estas reuniones, que se intentó, que no sé que..., es cierto y lo que pone es del Partido Socialista, por eso digo que ustedes aquí en la redacción.

También podrían haber puesto que el partido popular asistió a la primera, y no quiso participar en ninguna más, como muchas veces lo ha manifestado usted, pero no lo pone, y como no lo pone no lo puedo ver.

Han llegado a un acuerdo en cuatro ocasiones, creo recordar si no me falla la cabeza, en cuatro mociones han llegado a un acuerdo Partido Popular y Partido Socialista, pero a mi me gustaría que nos contase si en algunas de esas, o bien ha intentado siquiera ponerse en contacto con el Equipo de Gobierno, para decir oye, que esto puede ser así. Lo ha intentado alguna vez, sí o no. Y el Equipo de Gobierno, ahora que estamos en halloween, le han dado calabazas, sí o no, porque creo que no, por lo menos a mi esa comunicación no me ha llegado, se habrá perdido en los vericuetos del Ayuntamiento

A mi no me sorprende que presente mociones, y de hecho como bien dice yo las he presentado. Lo que si, no creo que este Alcalde ahora, y concejal en aquel momento, haya presentando nunca ninguna moción estando con ustedes hasta las dos de la tarde, y luego a las siete presentarles una, nunca, y si no tráigame usted alguna. Que hayamos venido al pleno, sí.

También le voy a recordar una cosa. Yo le voy a recordar que en la anterior legislatura, la información que se pasaba era más bien escasa, y por ponerle un ejemplo le diré, que ni los decretos de alcaldía ni se pasaban, o me lo deniega usted, y que se empezaron a pasar a petición de este Sr. concejal, aún estando en el Equipo de Gobierno yo, para que se los pasaran al Partido Socialista, porque ya me contaran ustedes de que se enteran en este Ayuntamiento si no les pasan las Resoluciones de Alcaldía. ¿Estoy mintiendo? Desmíentame si estoy mintiendo. Eso es así, y no se pasaba ni eso, con lo cual si no se pasaban ni las resoluciones de Alcaldía, pues entonces no me sorprende, pero no me haga mención a la anterior legislatura, porque yo mientras estuve en el equipo de Gobierno, lógicamente no pasé ninguna moción, y cuando ya no estuve en el Equipo de Gobierno, pues pasé alguna moción, si es cierto que las pasé, pero nunca habiendo estado reunido con el Equipo de Gobierno, esa misma mañana un ratito antes, hasta las tres y cuarto de la tarde, eso este concejal no lo ha hecho nunca.

Luego me dice usted, eso se lo voy a reprochar, porque ya tiene mucha tendencia a eso, cuando habla de Golmayo como su pueblo. Pues mire, el pueblo de Golmayo somos todos. Sí, ha dicho ahora mi pueblo, lo he apuntado aquí, de mi pueblo, de Golmayo, el frontón de mi pueblo ha dicho. Sé que lo dice sin darse cuenta, pero que es muy repetitivo,

pero que de Golmayo somos todos. Y también, a veces que dice que la concejal de, pues sea usted también un poco más concejal de todos, no se ciña solamente a Golmayo, que somos once pueblos, y núcleos también muy grandes, no se ciña solamente a Golmayo, que somos muchos más.

El resto mantengo lo mismo que le he dicho a Pedro, se lo diría a usted y si quiere me lo rebate. Le diría lo de los abogados, le diría lo del acuerdo de las torres, pero no me voy a extender, porque es volver a reiterar lo mismo, con lo cual le anticipo lo mismo que le he dicho a Pedro, nos vamos a abstener, simplemente por el hecho de lo que tenemos aquí, de los escritos de los abogados, de que pensamos que hay que esperar treinta días, y nos vamos a abstener simplemente por eso. No es que estemos ni a favor ni en contra de que se ejecuten los avales. Nosotros sabemos que si dentro de veinte días hay sentencia a nuestro favor hay que ejecutar esos avales, todos los que hay, ya veremos como, pero nos dice la prudencia que tenemos que cumplir lo que dicen los técnicos, nunca hemos ido en contra de informe de ninguno

Por la Sra. Pérez Santabárbara en turno de réplica se dice: Solamente dos cosas. Yo también he apuntado cuando ha hecho mención a la obra del frontón, su pueblo, porque se ha referido y me lo ha dicho así, como su pueblo, y yo le he contestado lo mismo, porque lo tengo apuntado aquí si lo quiere ver, pero el primero que me ha dicho su pueblo ha sido usted.

Como he dicho, y ya estoy cansada también de decirlo, para mí, mi pueblo sí es Golmayo, porque he nacido allí, pero yo soy concejal de toda la corporación, de los once municipios que consta en este pueblo. Y no me diga que no me preocupo por el resto porque eso es mentira. Llevo ya creo que son tres legislaturas, y creo que se ha demostrado muy bien desde el primer momento que yo entré aquí con el anterior Alcalde y con ustedes, que yo he luchado tanto o más por el resto de los pueblos, más por resto de los pueblos que por el mío, que es donde yo he nacido, eso que quede muy claro.

Por el Sr. Alcalde se responde de la siguiente forma: Pensaba que me iba a decir algo de lo moción que ese lo que nos trae aquí. El resto le contesto rápidamente. Si es concejal es su obligación, tampoco nos está aquí diciendo algo nuevo. Usted es obligación defender a todos los pueblos, que para eso es concejal.

Añade el Sr. Alcalde que antes de someterlo a votación, me gustaría que el Sr. Secretario informase y constase en acta de si el aconseja o no aconseja la ejecución de estos avales, que es lo que se propone en la moción. En la moción se propone la ejecución de un aval, entonces, de este y del resto. Me da igual que informe de éste o que informe de todos a la vez, porque en el fondo sería lo mismo. Sería susceptible de ejecutar por lo menos el aval del frontón, el aval del polideportivo y el aval del camino, serían susceptibles de ejecución. El aval de ERZ todos sabemos que tiene otros condicionantes. Por lo menos esos serían posibles ejecutarlos.

Por el Sr. Secretario informa lo siguiente: Solamente puedo intervenir en el Pleno a requerimiento del Alcalde por cuestiones de legalidad, para pedir un informe y si puedo contestar en ese momento, como este asunto lo tengo estudiado. Ha quedado bastante claro un poco lo que se le ha explicado aquí.

Hay unos errores. Primero, el aval del Frontón de Golmayo se ha dicho que se puede ejecutar y no se puede ejecutar. Está sujeto a una modificación de convenio que hay que redactar que se aprobó en el anterior pleno. No se puede ejecutar el aval del Frontón de Golmayo.

Segundo, comparto los informes tanto del Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, Raúl Escudero, como de nuestro abogado David Sanz, porque es más, el mismo día de la sentencia yo estuve hablando personalmente con los dos y estuvimos comentando y mi parecer era el mismo que han manifestado ellos, y así lo hablamos en sendas reuniones que tuve con los dos, pero no obstante les pedí que me lo informaran por escrito para que tuvieran conocimiento los concejales. Yo en el momento que recibí esa información la pasé automáticamente a todos los concejales que tengo correo electrónico. Poco más voy a decir. Para la ejecución del aval que se pide, si que es cierto que hay que hacer un requerimiento previo de ciertas cantidades, porque en el momento, creo recordar de memoria, en la resolución que se recurrió por MR, no comprendía los 347.000 Euros, sino solamente dos certificaciones. No está requerido para que abone el total de los 300.000 Euros. Y otra puntualización. Siempre he entendido que a pesar de que el convenio figura 300.000 + 47.000 de IVA, no está sujeto a IVA porque es una aportación económica y habrá que requerirle solamente por los 300.000.

Sometida la moción a votación ordinaria la misma es aprobada con seis votos a favor (votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), y cinco abstenciones, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente).

Solicita de nuevo la palabra el Sr. Secretario para realizar la siguiente aclaración: si la Junta gana la modificación puntual nº 6 y está aprobada correctamente, no hay problemas y está todo de acuerdo con la legalidad. Si se fallara en contra, ¿en qué situación estaríamos?. Si se fallara en contra estaríamos en que no hemos cumplido el convenio, porque no hemos cumplido una de las cláusula del convenio, y con lo cual, si no hemos cumplido el convenio, no podemos requerir para que se cumpla ese convenio, con lo cual si que podría haber una responsabilidad patrimonial como dice David en su informe, que quede claro. Si hay una sentencia desfavorable, nosotros no hemos cumplido con todas las cláusulas del convenio.

6- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Casas Soler se dice: como antes no he podido rebatirle, simplemente son dos cosas muy sencillas. Usted dice que van a esperar por un informe técnico. Interviene el Sr. Alcalde diciendo que en ruegos y preguntas no se puede volver a debatir el mismo punto que ya hemos debatido. El Sr. Casas Soler dice que es una pregunta que va a hacer al Sr. Secretario. El Sr. Alcalde le responde que los ruegos son al Sr. Alcalde, que al Sr. Secretario no se le ruega nada. El Sr. Casas Soler dice que es un tema distinto. Toma de nuevo la palabra diciendo que ustedes siempre dicen que son fieles a los informes que hacen los técnicos. Yo tengo un dato, no en esta legislatura sino en la anterior, y luego posterior en esta, que ustedes fueron a asesorarse a cierta institución, y creo que les dijeron: persónense en la demanda. Dos veces, creo recordar que una fue hace tres años, y otra hace cinco. Estoy hablando de memoria, pero una tres fijo. Nosotros presentamos la moción para ir a juicio en el 2011, un año y pido después, cuando en asesoría jurídica les dijeron persónense, no se personaron. Entonces ¿a qué criterios técnicos hace caso?, ¿a los que le interesan?, ¿a todos?, ¿a algunos?. Simplemente era esa pregunta.

El Sr. Alcalde responde; pregúnteles a sus compañeros de moción, porque entonces gobernaban, y no quiero hablar de la anterior legislatura Es que este señor que bajó, no tenía la facultad, porque la tiene el Sr. Alcalde, que eso lo deben conocer ustedes, de tomar esa decisión. Entonces, en ese momento el Sr. Alcalde que estaba en ese momento, no tomó esa decisión. Pero ya les digo, pregunten a sus compañeros de partido, que quizás en aquel momento tenían cauces más directos de conversación que yo, nada más. A mi me ha

preguntado usted, y yo le he contestado. Yo no era Alcalde, esa potestad la tiene el Sr. Alcalde, y lo que le estoy diciendo, pregunte a sus compañeros, que eran los que en ese momento eran la cabeza visible de ese partido que estaba gobernando, y es potestad del Sr. Alcalde, nada más. Ya le he contestado, no me vuelva a preguntar por lo mismo. Usted me ha preguntado que si fuimos a Diputación. Sí, fuimos a Diputación. Me ha preguntado, ha dicho lo que nos dijeron en Diputación. ¿Y por qué no se hizo?, Yo no estaba de Alcalde, a mi no me pregunte.

El Sr. Casas Soler dice que en esta legislatura se presenta una moción para ir a juicio, y usted ni siquiera la apoya, entonces los informes técnicos. El Sr. Alcalde responde que porque a raíz de hay había unas negociaciones que estaban casi a término, y se lo he explicado antes ya, en fin si quiere seguir por ahí, pues siga. Ya le he contestado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
Fdo.- Benito Serrano Mata

EL SECRETARIO,
Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde